

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

juliogirald033@hotmail.com
hrincon@live.com
diegocadenaleon@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de agosto de dos mil veinte

Rad. 2019-00140

De acuerdo a lo manifestado por el mandatario judicial de la parte actora mediante escrito allegado por vía electrónica, se acepta la renuncia presentada como apoderado de la sociedad H RINCON Y CIA S EN C al mandato conferido por este último, sin que haya lugar a librar comunicación al poderdante, toda vez que él mismo ha designado nuevo abogado.

Se le RECONOCE personería amplia y suficiente para representar a la parte actora al Doctor DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN en los términos y para los fines del poder conferido (Art.74 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fca8a6e46e3740be2762fd67b7ce2394af2c19e05e114a5b709d924fccf17
c3b**

Documento generado en 10/08/2020 04:49:36 a.m.